

**Enmienda 172**

**Marina Mesure, Manon Aubry, Leila Chaibi**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe****A9-0014/2024****Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento****Considerando 7***Texto de la Comisión**Enmienda*

(7) El estudio de la Comisión sobre las NTG<sup>45</sup> concluyó que la legislación de la Unión en materia de OMG no es adecuada para regular la liberación intencional de vegetales obtenidos con determinadas NTG y la comercialización de productos conexos, como los alimentos y piensos. Específicamente, el estudio concluyó que el procedimiento de autorización y los requisitos de evaluación del riesgo de los OMG con arreglo a la legislación de la Unión en materia de OMG no están adaptados para la variedad de organismos y productos potenciales que pueden obtenerse con algunas NTG, a saber, la mutagénesis dirigida y la cisgénesis (incluida la intragénesis), **y que estos requisitos pueden ser desproporcionados o inadecuados. El estudio demostró que este es especialmente el caso de los vegetales obtenidos mediante estas técnicas, dada la cantidad de pruebas científicas ya disponibles, en particular sobre su seguridad. Además, la legislación de la Unión en materia de OMG es difícil de aplicar y hacer cumplir en el caso de los vegetales obtenidos mediante mutagénesis dirigida y cisgénesis y los productos conexos. En algunos casos, las modificaciones genéticas introducidas por estas técnicas no pueden distinguirse con métodos analíticos de mutaciones**

(7) El estudio de la Comisión sobre las NTG<sup>45</sup> concluyó que la legislación de la Unión en materia de OMG no es adecuada para regular la liberación intencional de vegetales obtenidos con determinadas NTG y la comercialización de productos conexos, como los alimentos y piensos. Específicamente, el estudio concluyó que el procedimiento de autorización y los requisitos de evaluación del riesgo de los OMG con arreglo a la legislación de la Unión en materia de OMG no están adaptados para la variedad de organismos y productos potenciales que pueden obtenerse con algunas NTG, a saber, la mutagénesis dirigida y la cisgénesis (incluida la intragénesis), y que estos requisitos pueden ser desproporcionados o inadecuados. La legislación de la Unión en materia de OMG es difícil de aplicar y hacer cumplir en el caso de los vegetales obtenidos mediante mutagénesis dirigida y cisgénesis y los productos conexos.

***naturales o de modificaciones genéticas introducidas por técnicas convencionales de mejora, mientras que la distinción es generalmente posible en el caso de las modificaciones genéticas introducidas por transgénesis. La legislación de la Unión en materia de OMG tampoco favorece el desarrollo de productos innovadores y beneficiosos que podrían contribuir a la sostenibilidad, la seguridad alimentaria y la resiliencia de la cadena agroalimentaria.***

---

<sup>45</sup> Study on the status of new genomic techniques under Union law and in light of the Court of Justice ruling in Case C-528/16 [«Estudio sobre la situación de las nuevas técnicas genómicas en el Derecho de la Unión y a la luz de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-528/16», documento en inglés] [SWD(2021) 92 final].

---

<sup>45</sup> Study on the status of new genomic techniques under Union law and in light of the Court of Justice ruling in Case C-528/16 [«Estudio sobre la situación de las nuevas técnicas genómicas en el Derecho de la Unión y a la luz de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-528/16», documento en inglés] [SWD(2021) 92 final].

Or. fr

31.1.2024

A9-0014/173

**Enmienda 173**

**Marina Mesure, Manon Aubry, Leila Chaibi**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0014/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 8**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(8) Por consiguiente, es necesario ***adoptar un marco jurídico específico para los OMG*** obtenidos mediante mutagénesis dirigida y cisgénesis ***y los productos conexos cuando se liberan intencionalmente en el medio ambiente o se comercializan.***

(8) Por consiguiente, es necesario ***revisar la legislación de la Unión en materia de OMG con el fin de prohibir de manera más eficaz la comercialización o la liberación deliberada en el medio ambiente de*** OMG obtenidos mediante mutagénesis dirigida y cisgénesis.

Or. fr

31.1.2024

A9-0014/174

### Enmienda 174

**Marina Measure, Manon Aubry, Leila Chaibi**  
en nombre del Grupo The Left

### Informe

A9-0014/2024

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 9

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(9) Sobre la base de los conocimientos científicos y técnicos actuales, en particular en aspectos de seguridad, el presente Reglamento debe limitarse a los OMG que sean vegetales, es decir, organismos de los grupos taxonómicos Archaeplastida o Phaeophyceae, y debe excluir los microorganismos, los hongos y los animales sobre los que se dispone de conocimientos más limitados. Por la misma razón, el presente Reglamento solo debe aplicarse a los vegetales obtenidos mediante determinadas NTG, mutagénesis dirigida y cisgénesis (incluida la intragénesis) (en lo sucesivo, «vegetales obtenidos con NTG»), pero no mediante otras NTG. Estos vegetales obtenidos con NTG no transportan material genético de especies no compatibles. Los OMG producidos mediante otras NTG que introduzcan en un organismo material genético procedente de especies no compatibles (transgénesis) deben seguir estando sujetos únicamente a la legislación de la Unión en materia de OMG, dado que los vegetales resultantes podrían entrañar riesgos específicos asociados al transgén. Además, no hay indicios de que los requisitos actuales de la legislación de la Unión en materia de OMG para los OMG** **suprimido**

AM\1295771ES.docx

PE756.833v01-00

*obtenidos mediante transgénesis deban adaptarse en el momento actual.*

Or. fr

31.1.2024

A9-0014/175

### Enmienda 175

**Marina Mesure, Manon Aubry, Leila Chaibi**

en nombre del Grupo The Left

### Informe

A9-0014/2024

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 10

#### *Texto de la Comisión*

(10) *El marco jurídico para los vegetales obtenidos con NTG debe compartir los objetivos de la legislación de la Unión en materia de OMG de garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y animal y del medio ambiente, y el buen funcionamiento del mercado interior para los vegetales y productos en cuestión, abordando al mismo tiempo la especificidad de los vegetales obtenidos con NTG. Este marco jurídico debe permitir el desarrollo y la comercialización de vegetales, alimentos y piensos que contengan vegetales obtenidos con NTG, se compongan de ellos o se hayan producido a partir de ellos, y de otros productos que contengan o se compongan de vegetales obtenidos con NTG (en lo sucesivo, «productos obtenidos con NTG»), a fin de contribuir a los objetivos de innovación y sostenibilidad del Pacto Verde Europeo, la Estrategia «De la Granja a la Mesa», la Estrategia sobre Biodiversidad y la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático, y de mejorar la competitividad del sector agroalimentario de la Unión en su territorio y a escala mundial.*

#### *Enmienda*

(10) *Este nuevo marco jurídico para la prohibición de los vegetales obtenidos con NTG persigue garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y animal y del medio ambiente, así como el buen funcionamiento del mercado interior para los vegetales y productos en cuestión.*

Or. fr

AM\1295771ES.docx

PE756.833v01-00

31.1.2024

A9-0014/176

**Enmienda 176**

**Marina Mesure, Manon Aubry, Leila Chaibi**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0014/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 11**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(11) El presente Reglamento constituye una *lex specialis* con respecto a la legislación de la Unión en materia de OMG. Introduce disposiciones específicas para los vegetales y los productos obtenidos con NTG. No obstante, cuando no existan normas específicas en el presente Reglamento, los vegetales obtenidos con NTG y sus productos derivados (incluidos los alimentos y piensos) deben seguir sujetos a los requisitos de la legislación de la Unión en materia de OMG y a las normas sobre OMG en la legislación sectorial, como el Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles oficiales o la legislación sobre determinados productos, como los materiales vegetales y forestales de reproducción.** **suprimido**

Or. fr

31.1.2024

A9-0014/177

**Enmienda 177**

**Marina Mesure, Manon Aubry, Leila Chaibi**

en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0014/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 12**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(12) Los riesgos potenciales de los vegetales obtenidos con NTG varían, desde perfiles de riesgo similares a los mejorados de forma convencional hasta diversos tipos y grados de peligros y riesgos que pueden ser similares a los de los vegetales obtenidos mediante transgénesis. Por consiguiente, el presente Reglamento debe establecer normas especiales para ajustar la evaluación del riesgo y los requisitos de gestión del riesgo en función de los riesgos potenciales, o la ausencia de estos, que plantean los vegetales y los productos obtenidos con NTG.**

**suprimido**

Or. fr



31.1.2024

A9-0014/178

**Enmienda 178**

**Marina Mesure, Manon Aubry, Leila Chaibi**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0014/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 13**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(13) El presente Reglamento debe distinguir entre dos categorías de vegetales obtenidos con NTG.**

**suprimido**

Or. fr

31.1.2024

A9-0014/179

### **Enmienda 179**

**Marina Measure, Manon Aubry, Leila Chaibi**  
en nombre del Grupo The Left

### **Informe**

**A9-0014/2024**

#### **Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados  
(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 14**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(14) Los vegetales obtenidos con NTG que también pueden obtenerse de forma natural o producirse mediante técnicas convencionales de mejora vegetal y su descendencia obtenida mediante técnicas convencionales de mejora («vegetales obtenidos con NTG de categoría 1») deben tratarse como vegetales que se han obtenido de forma natural o han sido producidos mediante técnicas convencionales de mejora vegetal, dado que son equivalentes y sus riesgos son comparables, lo que supone una excepción total a la legislación de la Unión en materia de OMG y a los requisitos relacionados con los OMG de la legislación sectorial. A fin de garantizar la seguridad jurídica, el presente Reglamento debe establecer los criterios para determinar si un vegetal obtenido con NTG es equivalente a los vegetales naturales o mejorados de forma convencional y establecer un procedimiento para que las autoridades competentes verifiquen y tomen una decisión sobre el cumplimiento de dichos criterios antes de la liberación o comercialización de los vegetales o los productos obtenidos con NTG. Estos criterios deben ser objetivos y basarse en la ciencia. Deben abarcar el tipo y el***

***suprimido***

AM\1295771ES.docx

PE756.833v01-00

*alcance de las modificaciones genéticas que pueden observarse en la naturaleza o en los organismos obtenidos con técnicas convencionales de mejora e incluir umbrales para el tamaño y el número de modificaciones genéticas del genoma de los vegetales obtenidos con NTG. Dado que los conocimientos científicos y técnicos evolucionan rápidamente en este ámbito, debe facultarse a la Comisión, de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, para que actualice estos criterios a la luz del progreso científico y técnico en lo que se refiere al tipo y al alcance de las modificaciones genéticas que pueden producirse en la naturaleza o mediante la mejora vegetal convencional.*

Or. fr

31.1.2024

A9-0014/180

**Enmienda 180**

**Marina Mesure, Manon Aubry, Leila Chaibi**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0014/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 15**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(15) Todos los vegetales obtenidos con NTG que no sean de categoría 1 (*«vegetales obtenidos con NTG de categoría 2»*) deben seguir sujetos a los requisitos de la legislación de la Unión en materia de OMG, ya que presentan conjuntos más complejos de modificaciones del genoma.** *suprimido*

Or. fr

31.1.2024

A9-0014/181

**Enmienda 181**

**Marina Mesure, Manon Aubry, Leila Chaibi**  
en nombre del Grupo The Left

**Informe**

**A9-0014/2024**

**Jessica Polfjärd**

Vegetales obtenidos con determinadas nuevas técnicas genómicas y alimentos y piensos derivados

(COM(2023)0411 – C9-0238/2023 – 2023/0226(COD))

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 16**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(16) Los vegetales y los productos obtenidos con NTG de categoría 1 no deben estar sujetos a las normas y los requisitos de la legislación de la Unión en materia de OMG ni a otras disposiciones legislativas de la Unión aplicables a los OMG. En aras de la seguridad jurídica de los operadores y de la transparencia, debe obtenerse una declaración de estado de vegetal obtenido con NTG de categoría 1 antes de la liberación intencional, así como de la comercialización.***

***suprimido***

Or. fr